



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 657-2021-R.- CALLAO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 017-2021-II-R-UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01094750) recibido el 08 de noviembre de 2021, mediante el cual la señora Rectora dispone la emisión de la resolución encargando a la docente Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12°, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano de apoyo de la Universidad Nacional del Callao conforme se aprecia en el Art. 100 numeral 100.3.3. literal d), del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, asimismo, está encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación. Coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva; el Director de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad es un docente principal o asociado a dedicación exclusiva, con no menos de tres años en la categoría, con estudios y experiencia comprobada en procesos de autoevaluación y acreditación universitaria no menor de dos años, elegido para un periodo de tres años en Consejo Universitario;

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 29° y 31° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU del 20 de octubre de 2016, se establece que “La Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad encargado de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para desarrollar los procesos de autoevaluación, autorregulación para lograr el licenciamiento y la acreditación, institucional y de sus programas académicos.”; y “El Director de la DUGAC es un docente principal o asociado a dedicación exclusiva, con no menos de tres años en la categoría, con estudios y experiencia comprobada, no menor de dos años, en procesos de licenciamiento o autoevaluación y acreditación universitaria. Es elegido por el Consejo Universitario a propuesta del Señor Rector para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido por un periodo adicional.”;

Que, por Resolución N° 116-2021-CU del 08 de julio de 2021, se ratifica, con eficacia anticipada, la Resolución N° 058-2021-R del 01 de febrero del 2021, en consecuencia, se designa, a la docente asociada





## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

a dedicación exclusiva Dra. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO adscrita a la Facultad de Ciencias Contables como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

Que, con Escrito (Expediente N° 01093799) recibido el 14 de octubre de 2021, la Dra. ROSA VICTORIA MESIAS RATTO, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, según Resolución N° 116-2021-CU, por motivos personales;

Que, mediante el Oficio del visto, la señora Rectora dispone la emisión de la resolución encargando a la docente Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), a partir del 15 de octubre de 2021, hasta la elección por el Consejo Universitario, conforme a lo normado;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 017-2021-II-R-UNAC/VIRTUAL del 05 de noviembre de 2021; al Proveído N° 353-2021-ORH-UNAC e Informe N° 309-2021-UECE-ORH del 08 de noviembre de 2021; al Oficio N° 3465-2021-OPP del 09 de noviembre de 2021; al Informe Legal N° 720-2021-OAJ recibido el 10 de noviembre de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la renuncia de la docente Dra. **ROSA VICTORIA MESIAS RATTO**, al cargo de Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, en consecuencia, **AGRADECERLE**, por los importantes servicios brindados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento de sus funciones en dicha Dirección, por el periodo total comprendido del 01 de febrero al 14 de octubre de 2021, fecha en la que cesa en sus funciones como tal.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, a la docente Dra. **NOEMI ZUTA ARRIOLA** adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 15 de octubre de 2021, en consecuencia, **PROPONER** su **ELECCIÓN** como tal por el Consejo Universitario por el periodo normado.
- 3° **ESTABLECER** que la indicada Directora, además de las atribuciones funcionales inherentes a su cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 4° **DISPONER**, que la Directora saliente formalice la entrega de cargo correspondiente a la Directora entrante, conforme a lo normado en la Directiva N° 004-2021-R "Directiva para la transferencia de gestión, entrega y recepción de cargo de autoridades, funcionarios, docentes y servidores públicos de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución Rectoral N° 611-2021-R del 29 de octubre de 2021.



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

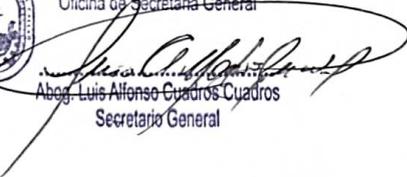
**Oficina de Secretaría General**

5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios o docentes, representación estudiantil, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.